



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PeES

Decreto Regional

Nº 06 -2013-PR-GR PUNO

DECRETO REGIONAL QUE RECONFORMA EL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 29º y 30º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, establecen que en ejercicio del nivel III Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se podrá crear grupos técnicos regionales, para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la región. Para la conformación de grupos técnicos, se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la secretaria técnica del grupo técnico; asimismo, establecen que los grupos técnicos serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones;



Que, el inciso c) del artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, señala expresamente que dentro de las funciones específicas de éstas instancias de gobierno en materia ambiental y ordenamiento territorial, se tiene la de: *formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas*; así también, se debe considerar lo establecido en el inciso 7 del artículo 192º de la Constitución Política del Estado, que prescribe que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, es preciso señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2011-PR-GR PUNO de fecha 13 de Abril 2011, se ha constituido el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, en el artículo tercero se le ha otorgado un período de dos (02) años para su funcionamiento, período que a la fecha ha fenecido; siendo necesaria la expedición de un nuevo acto que disponga su nueva conformación; en tal sentido, la propuesta de la nueva conformación, incorpora a diversas gerencias regionales y otras instituciones públicas y privadas del ámbito regional, así como excluye a otras;

De conformidad con lo aprobado en reunión de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 25 de Octubre 2013 y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- APROBACIÓN DE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

APROBAR LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, el mismo que estará integrado por un representante acreditado de las siguientes instituciones:

- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUIEN LO PRESIDE.
- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- AUTORIDADES LOCALES DEL AGUA DE LA REGIÓN PUNO – ALAS
- DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Decreto Regional

Nº 06 -2013-PR-GR PUNO

- DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
- PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE – PRORRIDRE
- INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA
- SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI
- FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA – UNA PUNO
- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS – UNA PUNO
- RESERVA NACIONAL DE TITICACA
- PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
- AUTORIDAD AUTÓNOMA LAGO TITICACA
- INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
- ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA EN LA REGIÓN PUNO
- MUNICIPALIDADES PROVINCIALES 13 PROVINCIAS
- COLEGIOS PROFESIONALES
- SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
- ORGANIZACIONES DE BASE
- AGRO RURAL
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- INSTITUTO MALLKU – ONG
- SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES – SER PUNO - ONG
- CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE – CEDESOS - ONG



ARTÍCULO 2DO.- OBJETIVOS

1. Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la elaboración de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción.
2. Consolidar la información regional existente para desarrollar la Estrategia Regional de Cambio Climático.
3. Actualizar la propuesta técnica de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción y presentarlos ante la Comisión Ambiental Regional, de conformidad con el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 3RO.- FUNCIONES

- a) Buscar y consolidar la información producida a nivel regional y local, relacionada al cambio climático en la Región Puno.
- b) Analizar y compatibilizar los diversos convenios internacionales sobre el cambio climático, biodiversidad y desertificación; así como de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.
- c) Elaborar el consolidado regional de información sobre cambio climático.
- d) Diseñar y ejecutar los talleres y reuniones con los demás actores regionales.
- e) Formular la propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Puno.
- f) Elaborar el Plan de Trabajo de la Estrategia Regional de Cambio Climático, que sirva de soporte para las actividades del grupo técnico regional.
- g) Formular propuestas sobre políticas y planes referentes a la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Puno.
- h) Aprobar la propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción.

ARTÍCULO 4TO.- SECRETARIA TÉCNICA

La Secretaria Técnica del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático será elegida entre los integrantes del mismo, de acuerdo a sus capacidades y experiencia.

ARTÍCULO 5TO.- PERÍODO DE VIGENCIA

- El periodo de vigencia del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático será de dos (02) años, contados a partir de su instalación.
- El periodo de renovación de la Secretaria Técnica será de un (01) año.
- Pueden ser renovados por acuerdo mayoritario del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Decreto Regional

N° 06 -2013-PR-GR PUNO

- Al culminar el periodo de vigencia, el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático deberá presentar un informe detallado de la ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 6TO.- EGRESO ECONÓMICO

El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de la Región Puno, será asumido por el presupuesto de cada una de las instituciones que lo conforman.

ARTÍCULO 7MO.- ELABORACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO.

En un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente Decreto Regional, el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, deberá elaborar su Reglamento Interno y su Plan de Trabajo.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los 09 del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL